

ACTA  
SESIÓN ORDINARIA. Nº 5/09.  
1ª Convocatoria

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas y diez minutos del día 1 de octubre de 2009 se reúne en la Sede Comarcal, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo de la Comarca del Aranda bajo la Presidencia de Don Enrique Forniés Torres. Asisten los siguientes Sres. Consejeros:

Don Luis Manuel Saldaña Marquina (PAR)  
Doña Faustina Gil García (PAR)  
Doña Rosa María Sánchez Martínez (PAR)  
Don Jesús G. Grávalos Rubio (PAR)  
Doña Rosa López García (PAR)  
Don Ángel Luis Martínez Martínez (PSOE)  
Don Celestino Mir Serrano (PSOE)  
Doña María Jesús Asensio Albajar (PSOE)  
Don Félix Marco Sebastián (PSOE)  
Doña María Rosario Cabrera Ruiz (PSOE)  
Doña Clara Gómez Pinilla (PSOE)  
Doña Rosa María Roy Marco (PSOE)  
Doña Concepción Barriga García (PP)  
Don José Pravia Fernández (PP)  
Don Eduardo Lázaro Gran (PP)  
Don Ignacio Herrero Asensio (PP)  
Don Abelardo Sisamón Gil (CHA)

En el momento del inicio de la sesión no se encuentra presente Don Rubén Redondo Refusta (CHA), quién se incorpora a la sesión a las 20:58 horas.

Asistidos por el Secretario, Don Alberto Cano Reglero, que da fe del acto.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes dieciocho de los diecinueve miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los distintos asuntos del Orden del día.

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES  
SESIONES:**

- **Acta de la sesión ordinaria nº 4/09 del día 15 de julio de 2009.**

Vista la misma, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta de los mismos, se aprueba el acta de la sesión ordinaria nº 4/09, del día 15 de julio de 2009.

### **ASUNTOS RELATIVOS A POLÍTICA TERRITORIAL**

#### **02.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DEL ARANDA.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Política Territorial del día 6 de agosto de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Vista la Resolución de Presidencia de 3 de agosto de 2009, por la que se acordaba someter a exposición pública el avance del Plan de Protección Civil de la Comarca del Aranda.*

*Vista la alegación presentada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón, el día 11 de septiembre de 2009, en la que hacía referencia a que el Plan no hacía mención al vigente PGOU del Municipio de Brea.*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 23.2 Ley 30/2002, 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón, que establece que será obligatorio para las comarcas la elaboración de un plan de protección civil comarcal.*

*Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, según lo dispuesto en el artículo 29 Ley 30/2002, 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón, SE ACUERDA:*

*Primero.- Estimando la alegación presentada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón, el día 11 de septiembre de 2009, aprobar provisionalmente el Plan territorial de Protección Civil de la Comarca del Aranda.*

*Segundo.- Remitir el mismo, con las modificaciones introducidas, a la Comisión de Protección Civil de Aragón.*

*Tercero.- Facultar a la Presidencia para la ejecución del presente Acuerdo.”*

#### **03.- PROYECTO DE DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA AVANZA. PROYECTO SIGEM EN LAS COMARCAS DE ARAGÓN.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Política Territorial del día 17 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Por Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE nº 58, de 7 marzo 2008).*

*Que por la Comarca de Valdejalón, en su condición de representante de las treinta y dos Comarcas constituidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se presentó solicitud de ayuda para llevar a cabo la realización del proyecto «Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón», dentro del área de actuación de Ciudadanía Digital del Plan Avanza, Subprograma Avanza Servicios públicos digitales, que engloban Proyectos y acciones sobre Administración electrónica en Entidades Locales y Servicios electrónicos a los ciudadanos y a las empresas.*

*Que dicha solicitud se llevó a cabo en virtud de la modalidad de participación definida en el artículo Cuarto. b) y Anexo VIII, apartado Tercero, de la citada Resolución como «Proyecto o acción en cooperación» la cual permite solicitar proyectos en cuyo desarrollo participen más de uno de los referidos como beneficiarios en el Subprograma (Entidades Locales definidas en el art. 3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), siempre que sus relaciones estén formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.*

*Que por Resolución de 13 de noviembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se concedió a las 32 comarcas de Aragón para un presupuesto financiable de 794.631,49 euros, una subvención, en la modalidad de cooperación, por importe de 556.242,20 euros, sujeta a las condiciones específicas que se detallan en el Anexo I de la Resolución (número de identificación del expediente: TSI-050100-2008-206).*

*Que si bien en la citada resolución se determina la cuantía de la subvención correspondiente a cada comarca, para la debida eficacia y gestión del proyecto «Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón» y para garantizar la finalidad de las actuaciones a ejecutar, es imprescindible, en orden a su viabilidad técnica, su consideración como proyecto único, proporcionando un servicio común a todas las comarcas. De esta manera, se centralizará la plataforma, localizada en un único repositorio, que proveerá y gestionará la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), dependiente del Gobierno de Aragón, para su implementación posterior en todas las Comarcas.*

*Que, no obstante, al tratarse de una actuación de carácter técnico con incidencia en el ámbito territorial de todas las comarcas de Aragón, por razones de eficacia y a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera necesario encomendar la gestión del proyecto al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón a través de la formalización y*

*firma de un convenio por parte de todas las comarcas y el citado Departamento, en base a los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre distintas Administraciones Públicas.*

*La encomienda de gestión comprenderá el 95% del presupuesto financiable correspondiente al apartado «Subcontratación», límite máximo establecido en el apartado sexto c) del Anexo VIII de la Resolución de 4 de marzo de 2008, antes citada.*

*En cuanto a la financiación del 30% no subvencionado del presupuesto de la actuación, se realizará con cargo a los fondos propios de cada Comarca. Dada la condición de representante que ostenta la Comarca de Valdejalón y atendido el sentido de la modificación de la resolución que se solicita, cada Comarca transferirá a aquélla el importe correspondiente al 30% del presupuesto financiable que le fue atribuido en concepto de beneficiario por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

*A su vez, el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en colaboración con el resto de Departamentos competentes por razón de la materia, desarrollarán cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución del proyecto, a través de sus propios medios y servicios técnicos de titularidad autonómica.*

**Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:**

*Primero.- Autorizar al Presidente de la Comarca de Valdejalón, en su condición de representante, a tenor de lo establecido en el artículo 11. 3 de la Ley General de subvenciones, para solicitar, en nombre de esta Comarca, la modificación de los términos de la Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se concede una subvención para el proyecto «Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón» y su consideración como un proyecto único así como para proceder a la redistribución del presupuesto financiable destinando el 95% de su cuantía a subcontrataciones derivadas del proyecto y el 5% restante a otras actuaciones relacionadas con el mismo.*

*Segundo.- Encomendar al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, la gestión de la partida financiable denominada «Subcontratación», incluida en el proyecto «Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón» en los términos que resulten de la resolución que se dicte en virtud de la modificación solicitada, por razones de eficacia y a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, facultando al Presidente de la Comarca para la firma del oportuno convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.*

*Tercero.- Autorizar a la Comarca de Valdejalón, en su condición de beneficiaria y receptora de la subvención otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para que transfiera directamente al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, el 95% de la cuantía de la subvención asignada a la Comarca del Aranda, que asciende a 13.316,23 € que a su vez, realizará cuantas actuaciones hagan posible la justificación de la citada subvención por parte de la Comarca de Valdejalón.*

Cuarto.- Autorizar al Presidente de la Comarca de Valdejalón para realizar, en nombre de esta Comarca, las actuaciones conducentes a la ejecución del 5% del presupuesto financiable de la subvención de referencia, dado el carácter único del proyecto.

Quinto.- Solicitar del Gobierno de Aragón que, con ocasión de la realización de las transferencias a favor de esta Comarca, con cargo a la Sección Presupuestaria 26, denominada «A las Administraciones Comarcales», en los términos previstos en los artículos 61 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, por el concepto de traspaso de funciones y servicios correspondientes al ejercicio 2009, ingrese a la Comarca de Valdejalón la cantidad de 6.007,32 €, equivalente al 30% del presupuesto financiable atribuido a esta Comarca como beneficiaria de la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el proyecto “Difusión e implantación de la plataforma Avanza Local. Proyecto SIGEM en las Comarcas de Aragón”, en concepto de aportación de la financiación con cargo a fondos propios que le corresponde a esta Comarca del Aranda.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón y a la Comarca de Valdejalón a los efectos oportunos.”

#### **04.- CESIÓN VEHÍCULO PICK-UP PARA SU DESTINO A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE COMARCA DEL ARANDA.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Política Territorial del día 6 de agosto de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2000, de 27 de Diciembre de Creación de la Comarca del Aranda; Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; Decreto 78/2002, de 26 de Febrero del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca del Aranda y Decreto 4/2005, de 11 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas, corresponde a la Comarca del Aranda el ejercicio de competencias en materia de protección civil.

Visto que al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación se constituyó la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca del Aranda.

Visto lo dispuesto en el Art 184.3 de la Ley 7/99, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón y Art 102 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Por todo lo expuesto se acuerda, ceder a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil Comarca del Aranda, el vehículo que a continuación se detalla para el cumplimiento de sus fines con arreglo al siguiente clausulado:

**1.- OBJETO:** La Comarca del Aranda cede el uso gratuito a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Aranda del vehículo, marca Ford, modelo Ranger, matrícula 0549GNT, Nº de bastidor WF0LME108W749805, propiedad de esta Comarca para destinarlo a fines de Protección Civil. El vehículo está equipado, además de con un equipo luminoso de protección civil y un enganche para remolque, con una emisora Kenwood mod. TK-7189 VHF con teclado y micro y dos transmisores portátiles Kenwood mod. TK-3160 VHF, con baterías, antenas y cargadores.

**2.- TITULARIDAD Y USO:** La cesión gratuita, que se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad del vehículo, queda condicionada al cumplimiento por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Comarca del Aranda del destino indicado en el punto anterior.

**3.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO:** La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Aranda queda obligada y comprometida a mantener en buen estado el bien recibido por este acuerdo, cuyo uso gratuito se cede libre de usuarios. No pudiendo hacer nunca un uso privativo por parte de ningún miembro de dicha Agrupación.

**4.- VIGENCIA:** La Comarca del Aranda cede a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Aranda el antedicho vehículo a precario.

**5.- RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución del presente convenio:

a.- Que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Comarca del Aranda dejara de prestar los servicios que motivan la cesión en el territorio de la Comarca del Aranda.

b.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo.

c.- Mutuo acuerdo entre las partes. En este supuesto deberá mediar un preaviso de 6 meses.

d.- Extinción de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

e.- Uso o conducción negligente del vehículo

**6.- REVERSIÓN:** La resolución del presente acuerdo determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita a la Comarca del vehículo, así como de cuantas mejoras hayan sido introducidas en dicho bien.

**7.- GASTOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS:** Los gastos correspondientes al suministro de combustible, seguros, piezas de repuesto, impuestos directa o indirectamente asociados, así como la instalación de elementos tales como cuñas, salero.. etc. o equipamiento como cadenas de nieve... etc., en relación al vehículo cedido a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Comarca del Aranda, serán de cuenta de la Comarca del Aranda .

**8.- HOJAS DE SERVICIO.** La Agrupación de Voluntarios de Protección civil de la Comarca del Aranda, deberá presentar mensualmente en la Comarca del Aranda, los partes de servicio realizados.”

### **ASUNTOS RELATIVOS A JUVENTUD**

#### **05.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN JUVENIL.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Juventud del día 14 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones en Materia de Acción Juvenil.*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

*Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, SE ACUERDA:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de acción juvenil, cuando hace referencia a los criterios de valoración, que quedarán redactados del siguiente modo:*

“1.-Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios:

- Menos de 5 actividades: Hasta 2 puntos
- 5 a 9 actividades: Hasta 5 puntos
- 10 o mas actividades: Hasta 10 puntos

En los programas de mayor durabilidad, que se concentren en un día, una semana, etc.... será preciso una relación detallada de las actividades.

2.- Actividades que estén orientados a sectores más desfavorecidos (población emigrante, infantil, discapacitados, tercera edad etc.): Hasta 5 puntos.

3.-Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: hasta 5 puntos

4.- Implicación económica de la asociación en el proyecto, metodología y rigor presupuestario: Hasta 5 puntos”.

5.- Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas:

Menos de 5 actividades: Hasta 2 puntos.

De 5 a 9 actividades: Hasta 5 puntos.

10 o más actividades: Hasta 10 puntos.

6.- Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal, fomentando los valores de ocio alternativo de los jóvenes de la Comarca del Aranda. Hasta 5 puntos."

*Segundo.- Someter a información pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Tercero.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios del ámbito comarcal y cuyos fines guarden relación con el objeto de la disposición, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de edictos de cada Ayuntamiento.*

*Cuarto.- Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.*

### **ASUNTOS RELATIVOS A CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES.**

#### **06.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares del día 24 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones en materia de acción cultural.*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

*Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, SE ACUERDA:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de acción cultural, cuando hace referencia a los criterios de valoración, que quedarán redactados del siguiente modo:*

"1.-Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios:

- Menos de 5 actividades: Hasta 2 puntos
- 5 a 9 actividades: Hasta 5 puntos
- 10 o mas actividades: Hasta 10 puntos

En los programas de mayor durabilidad, que se concentren en un día, una semana, etc.... será preciso una relación detallada de las actividades.

2.- Actividades que estén orientados a sectores más desfavorecidos (población emigrante, infantil, discapacitados, tercera edad etc.): Hasta 5 puntos.

3.-Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: hasta 5 puntos

4.- Implicación económica de la asociación en el proyecto, metodología y rigor presupuestario: Hasta 5 puntos

5.-Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas

Menos de 5 actividades: Hasta 2 puntos.

De 5 a 9 actividades: Hasta 5 puntos.

10 o más actividades: Hasta 10 puntos.

6.-Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal, fomentando la cultura en la Comarca del Aranda.Hasta 5 puntos.

7.- Intercambio de experiencias entre Asociaciones de diferentes municipios. Entre 0 y 2 puntos."

*Segundo.- Someter a información pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Tercero.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios del ámbito comarcal y cuyos fines guarden relación con el objeto de la disposición, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de edictos de cada Ayuntamiento.*

*Cuarto.- Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.*

### **ASUNTOS RELATIVOS A RÉGIMEN INTERIOR**

#### **07.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DEL ARANDA.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 22 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*Visto lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca del Aranda, en su cláusula sexta, en relación a la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio.*

Considerando lo dispuesto en el Art 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca del Aranda y Art 38 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SE ACUERDA:

Primero.- Designar como representantes de la Comarca en la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio a: Don Enrique Fornies Torres y Don Ángel Luís Martínez Martínez.

Segundo.- En relación a las dudas interpretativas del convenio surgidas, darse por enterado de las mismas y habilitar a los designados la subsanación de éstas, en el seno de la Comisión, en los siguientes términos:

1º.- Subsanan la ausencia de referencia de la antigüedad de los trabajadores, acordando la remisión de la misma a las fijadas anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en función del Grupo Profesional.

2º.- En relación al establecimiento del Centro de Trabajo, dadas las peculiaridades de las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, determinar como el mismo el lugar de residencia oficial de las trabajadoras, siempre y cuando sea un municipio de la delimitación. En caso contrario el Centro de Trabajo será Illueca.

3º.- En relación al incremento salarial del servicio de ayuda a domicilio, dado que el Convenio Comarcal estableció una subida del 3% y, sin embargo, el sectorial, a uno de enero de 2009, del 6%; en función de la cláusula 5.2 del Convenio de la Comarca estar al sectorial, dado que es más beneficioso.

### **ASUNTOS RELATIVOS A ACCIÓN SOCIAL Y SANIDAD**

#### **08.- CESIÓN GRATUITA TERRENO PARA SU DESTINO A CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad del día 25 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Vista la necesidad de llevar a cabo la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria a la Salud en el municipio de Illueca, adaptando el servicio a las necesidades actuales de la población, el Consejo Comarcal acordó la cesión del un terreno en sesión del día 28 de marzo de 2008. Sin embargo, una vez tramitado el oportuno expediente, que finalizó en el mencionado Acuerdo de cesión y con la correspondiente toma de conocimiento del Gobierno de Aragón, se ha tenido que llevar a cabo una depuración física del inmueble en cuestión. Depuración que ha provocado la necesidad y oportunidad de llevar a cabo un nuevo expediente de cesión gratuita del mismo terreno, pero una vez ya se han llevado a cabo unas modificaciones sobre el terreno que originalmente se cedió. Modificaciones oportunamente inscritas en el Registro de la Propiedad, que dan como resultando la inscripción del siguiente tenor literal:*

"URBANA: Solar de carácter PATRIMONIAL sito en el Paraje EL MORAL, con una superficie del terreno de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO con TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Linderos: norte, finca segregada; sur, tierras de Ángel Saldaña; este, el mismo camino del lado norte y finca segregada y oeste, CLEMENTE SANCHEZ. Referencias Catastrales 4593408XL1949S0001JG y 4593409XL1949S0001EG."

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el Tomo 1537, Libro 59, folio 177.*

*Considerando que, con fecha 8 de Septiembre de 2009, se dispuso por el Sr. Presidente de la Comarca del Aranda que por el Sr. Secretario se emitiera informe para realizar cesión gratuita al Gobierno de Aragón del mencionado bien.*

*Considerando que, con fecha 9 de Septiembre de 2009, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Considerando que, con fechas 17 de julio de 2009 y 9 de Septiembre de 2009, fueron emitidos certificados del Registro de la Propiedad y del Inventario de Bienes Comarcal.*

*Considerando que, con fecha 14 de Septiembre de 2009, se emitió informe técnico, suscrito por Don Miguel Ángel Untoria, en relación con las características del bien inmueble a ceder, su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.*

*Considerando que, con fecha 15 de Septiembre de 2009, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del Presupuesto el valor del bien inmueble.*

*Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, SE ACUERDA:*

*Primero.- Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble que a continuación se detalla a favor del Gobierno de Aragón:*

"URBANA: Solar de carácter PATRIMONIAL sito en el Paraje EL MORAL, con una superficie del terreno de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO con TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Linderos: norte, finca segregada; sur, tierras de Ángel Saldaña; este, el mismo camino del lado norte y finca segregada y oeste, CLEMENTE SANCHEZ. Referencias Catastrales 4593408XL1949S0001JG y 4593409XL1949S0001EG."

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el Tomo 1537, Libro 59, folio 177.*

*Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Tercero.- Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de Secretaría, dictaminándose por la Comisión Informativa competente y que se eleve al Consejo Comarcal para su aprobación.

Cuarta.- Remítase el expediente para su conocimiento a la Consejería de Política Territorial, Justicia e Interior.”

## **09.- SOLICITUD DE CONCIERTO DE PLAZAS CENTRO DE DÍA BREA DE ARAGÓN.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad del día 25 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Valorado el interés que para esta Corporación supondría el concierto de plazas, dado el carácter deficitario del Centro, y visto lo dispuesto en el art. 13.1.b) de la Orden de 19 de Marzo de 1998, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de reserva y ocupación de plazas, SE ACUERDA:*

Primero.- Solicitar al Gobierno de Aragón el concierto de plazas en el Centro de Día de Brea de Aragón.

Segundo.- Autorizar al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda para la realización de cuantas actuaciones requiera la efectividad del presente acuerdo.”

## **10.-GESTIÓN DE CENTRO DE DÍA BREA DE ARAGÓN.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad del día 25 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Visto que con fecha 14 de Septiembre de 2009, por el Sr. Presidente de la Comarca del Aranda, se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de “Gestión de Centro de Día de Brea de Aragón, 2010-2011” y que dadas las características del servicio, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

*Visto que con fecha 15 de Septiembre de 2009, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*Visto que con fecha 14 de Septiembre de 2009, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

Visto que con fecha 15 de Septiembre de 2009, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 16 de Septiembre de 2009, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, SE ACUERDA:

Primero.- Ratificar providencia de Presidencia, de fecha 14 de Septiembre de 2009, referida a incoación de expediente de contratación denominado “Gestión de Centro de Día de Brea de Aragón, 2010-2011”

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de “Gestión de Centro de Día de Brea de Aragón, 2010-2011” convocando su licitación.

Tercero.- Atendido el informe del Sr. Interventor de fecha 16 de Septiembre de 2009, en el que se pone de manifiesto que estamos ante un supuesto de expediente de contratación de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato y en su caso formalización, queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto correspondiente .

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de “Gestión de Centro de Día, 2010-2011” por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.”

## **11.- BOLSA DE EMPLEO AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad del día 25 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“A la vista de la necesidad de tener formada una bolsa de empleo para la contratación, con carácter temporal, de personal para cubrir las demandas del servicio de ayuda a domicilio, toda vez que las demandas del mismo deben de ser atendidas con celeridad y con carácter temporal.*

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y resultando ser el Consejo Comarcal órgano competente, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que se incorpora como Anexo I.

Segundo.- Convocar las pruebas selectivas para la creación de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Comarca del Aranda.”

### **ASUNTOS RELATIVOS A DEPORTES Y PROMOCIÓN DEL TURISMO**

#### **12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN DEPORTIVA.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Deportes y Promoción del Turismo del día 14 de julio de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones en Materia de Acción Deportivas.*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

*Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, SE ACUERDA:*

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de acción deportiva, cuando hace referencia al punto d ) de los criterios de valoración, que quedara redactado del siguiente modo:

“d.-Número de actividades deportivas que realizó en el año inmediato anterior :  
De 1 a 15 actividades deportivas: Hasta 2 puntos.  
De 15 a 30 actividades deportivas: Hasta 3 puntos.  
30 o más actividades deportivas: Hasta 4 puntos.”

Segundo.- Someter a información pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios del ámbito comarcal y cuyos fines guarden relación con el objeto de la disposición, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de edictos de cada Ayuntamiento.

*Cuarto.- Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.*

### **13.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Deportes y promoción del Turismo del día 14 de julio de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*Vista la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes.*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

*Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, SE ACUERDA:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes en los siguientes términos:*

**"La modificación se realiza en el artículo 13º en los siguientes términos**

**:**

**Donde decía:** "Actividades anuales y escuelas deportivas de carácter específico, natación." **Debe decir:** "Actividades anuales y escuelas deportivas de carácter específico." **Donde decía:** "Cursos puntuales, campus." **Debe decir:** "Cursos puntuales, campus y natación."

**Se incorpora en el primer párrafo lo siguiente " Se exceptúa de a forma de inscripción anterior las escuelas polideportivas , baloncesto y atletismo en las que la cuota de la actividad será objeto de un pago único dentro del primer trimestre de la actividad y en el supuesto de baja en la actividad una vez iniciada la actividad , no será objeto de devolución ..... " "**

*Segundo.- Someter a información pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Tercero.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios del ámbito comarcal y cuyos fines guarden relación con el objeto de la disposición, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de edictos de cada Ayuntamiento.*

*Cuarto.- Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.*

### **ASUNTOS RELATIVOS A ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

#### **14.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2009.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 25 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“En sesión ordinaria del Consejo Comarcal del día 18 de junio de 2009, se aprobó inicialmente la modificación de créditos número 2/09, en su modalidad de suplemento de crédito, por importe total de 238.400,48 euros; siendo publicado en el BOPZ del día 29 de junio de 2009, número 146. No habiéndose producido alegaciones, se procedió a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOPZ núm. 172, de fecha 29 de julio de 2009.*

*Se ha advertido un error material en el Acuerdo del Consejo del día 18 de junio, como consecuencia de un “baile” de cifras que, sin embargo, no modifican el importe total de la modificación que asciende a la cantidad de 238.400,48 euros.*

*Considerando, que el artículo 105 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que las administraciones podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales cometidos.*

*Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, a la vista de lo dispuesto en el artículo 177.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, SE ACUERDA:*

*Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/09, referido a la concesión de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería por importe total de 238.400,48 euros en los siguientes términos:*

*En la partida 514.600.00, “Inversión Comarcal (Planta de Transferencia)”, donde dice: “...14.716,25 euros...”, debe decir: “...14.176,26 euros...”.*

*En la partida 463.227.06, “Trabajos técnicos”, donde dice: “...15.554,00 euros...”, debe decir: “...15.440,00 euros...”.*

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, concediendo un plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, publicar nuevamente la modificación número 2/09 a nivel de capítulo.”*

#### **15.- ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POMER.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia,

por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 25 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Pomer, con núm. de entrada en Registro 680, fecha de entrada 31/08/2009, en relación con la encomienda de gestión a la Comarca del Aranda de las analíticas y controles de agua para consumo humano, de conformidad con lo dispuesto en el RD 140/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.*

*Resultando, la competencia del Consejo de la Comarca del Aranda, a la vista de lo dispuesto en el artículo 47.2. h) en relación con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, SE ACUERDA:*

*Primero.- En los términos de la misma, aceptar la encomienda de gestión llevada a cabo por el Ayuntamiento de Pomer de las analíticas y controles de agua para consumo humano, de conformidad con lo dispuesto en el RD 140/2006, de 7 de febrero. En virtud de esta aceptación, la Comarca del Aranda se obliga a:*

*1.- La realización de los análisis concretados en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto:*

- 1.- Análisis de control en depósito y red.*
- 2.- Análisis completo en depósito y red.*
- 3.- Análisis en grifo del consumidor.*

*Los resultados analíticos serán enviados mediante correo ordinario una vez recepcionados en la Comarca del Aranda.*

*2.- A la toma de muestras, desplazamientos y posterior análisis de aquellos parámetros que estén superen los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente de aplicación. En caso de incumplimiento se avisará por correo electrónico y fax y se proporcionará asesoramiento técnico para el establecimiento de medidas preventivas y/o correctoras oportunas. Además, se colaborará en la realización de cuantas gestiones resulten precisas con la Administración (notificación de alertas, incumplimientos...)*

*3.- Tramitación de alta en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo e introducción de resultados analíticos en el referido Sistema.*

*Segundo.- El plazo de vigencia de esta encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2009. La encomienda se prorrogará por periodos bianuales, a partir desde esa fecha, previa solicitud por parte del Municipio de Pomer. Para la retirada de la encomienda será necesario un preaviso de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.*

*Sea causa de resolución automática del Convenio de encomienda de gestión que en su momento se suscriba, el impago de cualquiera de las cuotas trimestrales en las que se distribuya el coste económico del servicio*

*Tercera.- La encomienda será efectiva desde la firma del oportuno Convenio.*

Cuarto.- *Faculta a la Presidencia para la ejecución del presente Acuerdo.”*

**ASUNTOS RELATIVOS A MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**16.- CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 22 DE JULIO DE 2009, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL SR. DIRECTOR DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RSU EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ILLUECA (ZARAGOZA)” POR IMPORTE DE 254.840,91 EUROS.**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería del día 28 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Vista la Resolución de Presidencia, de fecha 17 de julio de 2009, por la que se aprueba la certificación número uno y final de las obras de “*Instalación de planta de transferencia de RSU en el término municipal de Illueca*”, SE ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución de Presidencia, de fecha 17 de julio de 2009, por la que se aprueba la certificación número uno y final del contrato de “*Instalación de planta de transferencia de RSU en el término municipal de Illueca*”, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que por el Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2008, se adjudicó el contrato de “Instalación de planta de transferencia de RSU en el término municipal de Illueca” a la empresa INOBARE, S.L., por importe (IVA incluido) de 239.201,19 euros. Todo ello, según el Proyecto Técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Don David Callejero Martínez, visado con el número 35, en fecha 3 de enero de 2007, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón; y el modificado al mismo, visado el día 14 de febrero 2007, con el número AR01083/08; importe total de licitación 251.790,73 euros, IVA incluido.*

*Con fecha 6 de noviembre de 2008, el Consejo Comarcal, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, llevó a cabo un modificado por importe de 16.729,05 euros (IVA incluido). Modificado cuya ejecución aceptó el contratista.*

*Visto que según el informe emitido por el Sr. Director de las Obras, Don David Callejero Martínez, la ejecución de las mismas, equipamiento excluido, estaba finalizada el día 31 de diciembre de 2008; no habiéndose llevado a cabo certificación parcial por las mismas ni, por tanto, abono de dicho importe.*

*Visto que el Sr. Director de las obras, con fecha de junio de 2009, ha emitido Certificación de éstas por importe de 254.840,91 euros. De la misma, con fecha 16 de julio de 2009, se le dio traslado al contratista a los efectos de posibles alegaciones. No obstante, INOBARE, S.L., ya informado del contenido de la certificación, por correo electrónico el día 15 de julio, ese mismo día remitió electrónicamente la factura nº 18/09, que posteriormente se presentó original en Registro el día 16 de junio.*

*Considerando que establece el artículo 166 RD 1098/2001, de 12 de octubre, que recepcionadas las obras se procederá a la medición general de las mismas. De éstas se dará*

traslado al contratista por término de cinco días hábiles para que formule las alegaciones debidas. No obstante, existiendo acuerdo hasta la cantidad de 254.840,91 euros, y sin perjuicio de futuras posibles alegaciones en plazo, el contratista solicita el abono de la cantidad facturada.

Considerando, que establecen los artículos 145 RDLeg 2/2000, de 16 de junio, y artículo 150 RD 1098/2001, de 12 de octubre; en relación con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, que se habrán de emitir certificaciones mensuales por obra ejecutada. Establece el artículo 99.4 y el PCAP que la Administración tendrá la obligación de pagar en el plazo de dos meses las certificaciones expedidas. En caso de demora se establece el interés legal del dinero más un punto y medio.

Resultando, que a la vista de lo dispuesto en el artículo 21.2.n) Ley 7/1985, de 2 de abril, es competente para aprobar la certificación 1ª y Medición final el órgano de contratación, el Consejo Comarcal. No obstante lo anterior, teniendo competencia la Presidencia para contratar (artículo 21.1.ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril), no se trataría de un vicio de nulidad por incompetencia por razón de la materia, sino de anulabilidad y, por tanto, convalidable.

En virtud de lo cual, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la certificación número UNO y final de las obras de "Instalación de Planta de Transferencia de RSU en el Término Municipal de Illueca (Zaragoza)", emitida por el Sr. Director de las obras Don David Callejero Martínez, de junio de 2009, por importe de **doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros con noventa y un céntimos (254.840,91 euros)**, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar la factura expedida por el contratista de las obras, Ingeniería y Obras Aragonesas del Ebro, S.L. (INOBARE, S.L.), de fecha 15 de julio de 2009, fca. nº 18/09, correspondiente al importe certificado.

Tercero.- En base al informe emitido por la Dirección de las obras, en el que los capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 del Proyecto ya estaban ejecutados a fecha 31 de diciembre de 2009, y visto lo dispuesto en la cláusula 22ª PCAP del contrato, así como en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de 2008 y RD Ley 3/2009, de 27 de marzo de 2009, aprobar la liquidación de intereses de demora por importe de **tres mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (3.473,67 €)**.

Cuarto.- Reconocer la obligación con cargo a la partida 514.600.00 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión a celebrar, a los efectos de su convalidación/ratificación.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación expresa del régimen de recursos."

## **17.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RSU EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ILLUECA (ZARAGOZA)".**

Visto el expediente, expuestos los antecedentes por parte de la Presidencia, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo,

previo informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería del día 28 de septiembre de 2009, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Antecedentes de hecho:

Primero.- El Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2008, adjudicó el contrato de “Instalación de planta de transferencia de RSU en el término municipal de Illueca” a la empresa INOBARE, S.L., por importe (IVA incluido) de 239.201,19 euros. Todo ello según el Proyecto Técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Don David Callejero Martínez, visado con el número 35, en fecha 3 de enero de 2007, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón; y el modificado al mismo, visado el día 14 de febrero 2007, con el número AR01083/08. Importe total de licitación 251.790,73 euros, IVA incluido.

Con fecha 6 de noviembre de 2008, el Consejo Comarcal, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, llevó a cabo un modificado por importe de 16.729,05 euros (IVA incluido). Modificado cuya ejecución aceptó el contratista.

Segundo.- Por parte de la Dirección Técnica de las obras, el Ingeniero Técnico Industrial Don David Callejero Martínez, con fecha junio de 2009, se emitió certificación una y final del contrato por importe de 254.840,91 euros. En base a la misma, y sin perjuicio de las alegaciones que pudiese presentar, el contratista INOBARE, S.L. emitió factura número 18/09 por el citado importe. Importe que fue satisfecho por el Ente Comarcal, dado que hasta ese importe existía acuerdo entre sendas partes.

Tercero.- En base a lo dispuesto en el artículo 166.5 RD 1098/2001, de 12 de octubre, por término de cinco días hábiles se dio traslado a la empresa, a los efectos de que formulase alegaciones a la certificación uno y final emitida por la Dirección. Dentro del plazo conferido, la mercantil presentó alegaciones a la medición, vía administrativa, con fecha 23 de julio de 2007.

A la vista de las alegaciones, previa petición por la Presidencia, por parte de la Dirección Técnica de la obra y de la Secretaría se han emitido sendos informes, de fecha, respectivamente, 3 de agosto y 24 de septiembre de 2009.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- En relación con la inclusión de los gastos generales y beneficio industrial en la instalación de las tolvas y semirremolque, cuando sendos conceptos no estaban inicialmente en el proyecto objeto de licitación, establece el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), en sentencia de 10 de octubre de 2006 y STS de 2 de julio de 2004, que: “Pues de una parte, si conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55, 13 y 14 de la Ley de Contratos del Estado, Ley 13/95, los contratos se perfeccionan con la adjudicación, y, tras la adjudicación se ha de celebrar el oportuno contrato administrativo, y si el objeto del contrato deberá ser determinado y ha de tener un precio cierto, es claro, que una vez consentido y firmado por los contratistas el contrato de adjudicación con un precio determinado, ese precio y no otro, es el que debe regir las relaciones del contratista con la Administración...”. Es decir, salvo excepciones habrá de regir el principio de inalterabilidad de los contratos.

Además, la inclusión de dicho beneficio, que no se tuvo en cuenta en la licitación, y que por tanto no fue tenido en cuenta por el resto de ofertantes, iría en contra de los principios a los que hace referencia el artículo 11 RDLeg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto

*refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, fundamentalmente en lo referente al principio de concurrencia y publicidad.*

*La estimación de las alegaciones presentadas por INOBARE, S.L. iría en contra de la doctrina de la teoría de los actos propios. No cabe alegar dicha disconformidad en este momento, una vez que ya presentó oferta, en las condiciones sabidas, y, de conformidad con las mismas, se adjudicó el contrato y se formalizó; es decir, que la empresa conocía y aceptó las condiciones. En estos términos se pronuncia también el TS, en Sentencia de 15 de marzo de 2007 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). También la STS de 10 de noviembre de 2004 que establece que con su licitación, la adjudicataria asumió las condiciones que definían los derechos y obligaciones de las partes contenidas en el pliego de condiciones y en el proyecto.*

*Segundo.- Una de las excepciones al principio de inalterabilidad al que hacíamos referencia en el apartado anterior es la figura doctrina del enriquecimiento injusto. Si embargo, uno de los requisitos para que se dé este principio, y en las que se habría de fundar la pretensión de INOBARE, S.L. en relación a las mejoras producidas en el vehículo (véase apartado tercero de las alegaciones de 23 de julio de 2009 presentadas por la empresa), así lo establece el Tribunal Supremo en reiteradas sentencias, es la realidad del encargo por la Administración. O dicho también de otro modo, el empobrecimiento de quien reclama no debe provenir del comportamiento directo de éste. En el caso que nos ocupa, no obra en el expediente documento acreditativo alguno de encargo por la Comarca para que el contratista lleve a cabo dichas modificaciones en el material a suministrar, suponiendo éstas un incremento del valor. A más, la Dirección Técnica afirma expresamente que la constructora, de manera unilateral, ha decidido modificar las partidas, indicando que no fue posible darse cuenta el día de la firma del Acta de Recepción por la colocación del vehículo.*

*Tercero.- Acerca del apartado de la alegación referente a la falta de certificación de todas las vigas, el informe emitido por la Dirección Técnica, de fecha 3 de agosto de 2009, establece de manera clara que sí están certificadas, por lo que tampoco ha lugar a la pretensión económica por este concepto.*

*Por todo lo cual, SE ACUERDA:*

*Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por INOBARE, S.L., de fecha 23 de julio de 2009, cuyas pretensiones fueron modificadas mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2009. En su virtud, elevar a certificación final la certificación emitida por el Sr. Director de las obras, por importe de 254.840,91 euros.*

*Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado con indicación expresa del régimen de recursos.”*

## **18.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL RSU GENERADO POR LA DELIMITACIÓN COMARCAL.**

Pregunta Doña María Rosario Cabrera si se van a remitir acuerdos de delegación de competencias a los municipios. Se le responde que sí, así se hará. Se le indica por parte de la Secretaría que no se puede hacer un único modelo para todos, dado que no son lo mismo los municipios de la delimitación comarcal que los que no forman parte de la misma y son de la Comarca Comunidad de Calatayud. Si bien la legislación no pone problemas para la delegación de las competencias de los primeros, no ocurre lo mismo con los segundos. La delegación de la competencia del RSU de los municipios de otras comarcas no le parece del todo correcta.

Don Ignacio Herrero pregunta a la Presidencia si, llegado el caso, se atreverá a cesar el servicio a aquel municipio que no pague todos los recibos. Interviene Don Celestino Mir diciendo que será obligación del resto de consejeros instar al Presidente para que así lo haga. Si no paga un municipio y no se hace nada, al final no pagará ningún municipio y ya está. El Presidente le responde que será la propia empresa la que tenga la obligación, en virtud de lo que se disponga en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de cesar el servicio.

D<sup>a</sup> María Jesús Asensio indica que, sin perjuicio de lo que su Grupo vote, ella va a emitir un voto particular que será en contra. Indica que siempre ha defendido a los municipios de la Comarca y a los servicios que la Institución está prestando, pero de todos es conocida la grave situación económica del Ayuntamiento de Illueca. No le parece lógico hacerle firmar un convenio que sabe no va a poder cumplir. La posibilidad de pago del Ayuntamiento de Illueca pasa por aprobar una refinanciación que le permita hacerse cargo de sus compromisos. Es por lo que hace un llamamiento, no solo a adoptar esta medida, sino también a que los consejeros aprueben y apoyen la refinanciación.

Don Ignacio Herrero Asensio informa también de la emisión de un voto particular por su parte, que será en contra. Hace también referencia a la mala situación del Ayuntamiento de Illueca y a su condición, también, de concejal de dicho Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Faustina Gil, indica, al igual que D<sup>a</sup> María Jesús y Don Ignacio, que su voto particular será en contra.

Don Abelardo hace también referencia a la mala situación del Ayuntamiento de Illueca y a dar una solución a la misma. Cierto es que el Ayuntamiento de Illueca no está haciendo las cosas bien, pero también es cierto que éste, vía compensación de aportaciones de la Comarca, al ser al 50%, sí está pagando parte de su deuda. Achaca a que esta medida no se habría tomado en la anterior legislatura y, sin embargo, sí se hace en ésta. Responde la Presidencia que ello no se debe al cambio de legislatura sino a que ahora se va a sacar un nuevo concurso, y las cosas no deben continuar igual.

Comenzada la votación, siendo las 20:58 horas, se incorpora a la sesión Don Ruben Redondo. Por parte de la Presidencia se le informa que al haberse incorporado durante la votación no se le va a permitir emitir voto. Lo podrá hacer para el resto de los asuntos incluidos en el Orden del día.

Don Luis Manuel Saldaña recrimina, tras las intervenciones de los tres consejeros que manifiestan su voto particular, que no están votando como consejeros de la Comarca del Aranda, en defensa de los intereses de la misma, sino como concejales del Ayuntamiento de Illueca. Haciendo referencia al problema que los impagos de la recogida del RSU están suponiendo para la Comarca. Indica que el si el Ayuntamiento de Illueca quiere pagar, puede. Cuando cobre las tasas que las deposite en una cuenta a parte, en una entidad donde no tenga deudas y que luego lo use, efectivamente, para pagar la basura a la Comarca.

Tras el debate, se produce el siguiente sentido del voto:

- Votos a favor:

Don Enrique Forniés Torres (PAR)  
Don Ángel Luis Martínez Martínez (PSOE)  
Don Luis Manuel Saldaña Marquina (PAR)  
Don Celestino Mir Serrano (PSOE)  
Doña Rosa María Sánchez Martínez (PAR)  
Don Jesús G. Grávalos Rubio (PAR)  
Doña Rosa López García (PAR)  
Don Félix Marco Sebastián (PSOE)  
Doña María Rosario Cabrera Ruiz (PSOE)  
Doña Clara Gómez Pinilla (PSOE)  
Doña Rosa María Roy Marco (PSOE)  
Doña Concepción Barriga García (PP)  
Don José Pravia Fernández (PP)  
Don Eduardo Lázaro Gran (PP)

- Votos en contra:

Doña Faustina Gil García (PAR)  
Don Ignacio Herrero Asensio (PP)  
Doña María Jesús Asensio Albajar (PSOE)

- Abstenciones:

Don Abelardo Sisamón Gil (CHA)

En virtud de lo cual, por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería del día 28 de septiembre de 2009, se produce acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Visto que con fecha 7 de abril de 1995 se formalizó en documento administrativo el contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) y explotación del vertedero controlado de la Mancomunidad de Aguas del Río Aranda. El contrato fue adjudicado por el Pleno de la Mancomunidad del día 27 de marzo de 1995. Siendo la adjudicataria la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., el contrato tenía una duración inicial de cinco años a partir de la formalización del mismo. No obstante también, se establecía la posibilidad de tres prórrogas anuales.*

*Visto que en virtud del Acuerdo del Consejo Comarcal del día 3 de septiembre de 2002, la Comarca del Aranda asumió el servicio al que se hace referencia en el párrafo anterior, subrogándose en la condición de adjudicatario del mismo. Para ello, previamente, los municipios perceptores de los servicios, en el año 2.002, llevaron a cabo una delegación de sus competencias de recogida de RSU. La Comarca, mediante Acuerdo de 11 de abril de 2003, acordó una prórroga del contrato por un plazo de 7 años más, con la posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de tres. Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2009, resolvió el contrato, si bien estableció, en base a una de las cláusulas del Pliego, una moratoria de seis meses.*

*Es intención de esta Comarca el volver a llevar a cabo una adjudicación de un nuevo contrato de servicios de recogida de RSU que dé el servicio a las poblaciones cercanas. Si bien esta Comarca se está encontrando con un acuciante problema: los frecuentes impagos por parte de algunos de los beneficiarios del servicio. Cantidades impagadas que a mes de julio ascienden a 473.853,22 euros.*

*En base a estos antecedentes, y entre las medidas tendentes a evitar un mayor número de impagos, la Comarca del Aranda ACUERDA:*

*Primero.- La Comarca del Aranda solo llevará a cabo la prestación del servicio de recogida de RSU e industriales a aquellos municipios que lleven a cabo la delegación sus competencias, o bien la modificación de la delegación ya llevada a cabo en su día; asumiendo, sin posibilidad de reclamación alguna al Ente Comarcal, la posibilidad del cese del servicio en el caso de que el número de recibos impagados, con independencia de la fecha de los mismos, sea superior a tres. Así, para que la Comarca lleve a cabo la aceptación de las referidas delegaciones, los municipios habrán de incorporar cláusulas del siguiente tenor literal:*

*- “Financiación del servicio. Este Ayuntamiento se hará cargo de la parte que le corresponda de los costes del servicio, que será determinada y repercutida mensualmente por la Comarca del Aranda de conformidad con los criterios de reparto que el Ente Comarcal establezca. Además admite, renunciando a cualquier tipo de reclamación alguna contra el Ente Comarcal, la posibilidad del cese del servicio por parte del mismo en el caso de que el número de recibos impagados sea superior a tres. El cese del servicio se habrá de llevar a cabo con cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*- El número de recibos impagados, con independencia de la fecha de los mismos, será como mínimo de tres.*

*- El cese del servicio habrá de ir precedido de un requerimiento de previo pago por parte de la Comarca, que supondrá una oportunidad del Ayuntamiento para ponerse al día en la deuda con la misma por este concepto. No obstante, en el caso de dos requerimientos por año de explotación del servicio, no será necesario un tercero para que la Comarca pueda cesar el mismo. Cesación que se habrá de llevar a cabo, sin embargo, previo trámite de audiencia del Ayuntamiento por término de quince días.*

*- La Comarca estará obligada a prestar el servicio en el momento en el que la deuda del Ayuntamiento se vea cancelada.”*

*- “Para el caso que hubiera que llevar a cabo una modificación del contrato, como consecuencia de ser el número de ayuntamientos beneficiarios inferior al número de los existentes en el momento de licitación, los ayuntamientos que continúen en el mismo habrán de asumir el incremento correspondiente de los costes, como consecuencia de la repercusión a los mismos de los correspondientes costes fijos.”*

*Segundo.- Con el objeto de colaborar técnicamente con los municipios beneficiarios del servicio, a la hora de que éstos adopten el oportuno acuerdo, por los servicios técnicos de la Comarca se elabore un modelo de acuerdo de delegación que habrá de ser remitido a éstos.*

*Tercero.- Otorgar a los posibles municipios beneficiarios del servicio el día 31 de octubre de 2009 como fecha tope para remitir los acuerdos de delegación, que habrán de ser aceptados por la Comarca.”*

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **19.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

Por parte de la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario. Procedo a dar explicación de las resoluciones de la Presidencia más importantes que se han llevado a cabo desde la última sesión ordinaria. Quedan reflejadas en el Libro de Resoluciones, desde el folio nº 96621, de la serie P, resolución de fecha 10 de julio de 2009; hasta el nº 96707, de la serie P, resolución de fecha uno de octubre de 2009.

#### **20.- MOCIONES.**

##### **- PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.**

Tras la lectura por parte de la Secretaría de la parte dispositiva de la misma, se producen las siguientes intervenciones:

Don Ignacio Herrero, remitiéndose al contenido de la misma, indica que Aragón ha salido muy perjudicada del nuevo sistema de financiación.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Asensio responde el contenido de la moción y justifica el voto en contra del Grupo Socialista indicando:

1º.- El nuevo modelo de financiación autonómica está aprobado y sin ningún voto en contra.

2º.- Analizado el sistema de financiación, indicar que:

a) El nuevo modelo aprobado es más justo y equitativo que el actual (del gobierno del PP), porque en el nuevo la aportación del Estado por habitante favorece la igualdad.

b) Todos los ciudadanos, vivan donde vivan en España, tendrán ahora la misma financiación para los servicios públicos fundamentales que reciben: sanidad, educación, servicios sociales.

De cada 5 euros de la financiación autonómica, 4 euros se destinarán a garantizar la igualdad en estos servicios.

El modelo de financiación anterior, aprobado por el gobierno del PP, nunca garantizó esa igualdad.

c) Hay mayor equidad en la financiación per cápita de los ciudadanos con este modelo, porque se acerca más a todas las CC.AA. a la media de financiación per cápita. Se recuerda que el modelo del PP mantenía grandes diferencias de financiación.

d) Este modelo es más estable, tiene vocación de permanencia, porque:

- Garantiza a todas las CC.AA. más recursos para prestar sus servicios públicos
  - El modelo contempla 4 fondos para ello, tres de ellos son de nueva creación.
  - Por primera vez se prevé una actualización anual para que el sistema funcione bien y no falle, como lo ha hecho el actual (el del PP) por no haber previsto algo tan evidente como el crecimiento de la población.
  - El modelo se rige por criterios de población ajustada, que responden mejor a las necesidades reales de financiación de cada CC.AA.
  - En este modelo se han incluido nuevos tramos de edad (menores de 16 años y mayores de 65) y se da más peso a variables como la dispersión o la insularidad. Recuerda al Consejo que para una región tan dispersa como la de Aragón, y tan envejecida, el que se utilicen estos parámetros de edad y dispersión nos favorece indiscutiblemente.

También remarca el amplio respaldo de las CC.AA. a este modelo: 9 a favor, más la ciudad de Ceuta, del PP, y ningún voto en contra, ya que las CC.AA. del PP se han abstenido, pero diciendo al mismo tiempo que se suman al modelo.

Si creen esas comunidades que el actual modelo, aprobado por el gobierno del PP es tan bueno, pueden continuar con él, no es obligatorio para las CC.AA. A esta afirmación responde Don Ignacio Herrero que a las comunidades autónomas del PP no les ha quedado otro remedio, para no quedarse fuera y no recibir. D<sup>a</sup> María Jesús y D<sup>a</sup> María Rosario Cabrera indican que adherirse al nuevo sistema de financiación no era obligatorio y que podían haberse quedado en el anterior.

Además, en cuanto a su tramitación, se ha actuado con total transparencia de principio a fin.

Finaliza la intervención felicitando al Sr. Rodríguez Zapatero por este nuevo modelo de financiación, indicando que, por ello, su Grupo va a votar en contra de la misma.

D<sup>a</sup> Rosa López propone *in voce* una enmienda a la propuesta formulada por el Grupo Popular. En concreto propone al portavoz de dicha formación la supresión del punto primero de la parte dispositiva, así como la redacción del punto segundo (que pasaría a ser el punto primero) en los siguientes términos:

“Punto segundo: Instar al Gobierno de Aragón a que negocie con el Gobierno de España un modelo de financiación autonómica que respete íntegramente lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, así como seguir negociando la deuda, potenciando los órganos y modelos de financiación bilaterales Aragón-Estado previstos en el Estatuto”

Oída la misma es aceptada por parte del proponente de la moción, por lo cual, con la nueva redacción, se procede a su votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Los dos miembros presentes del Grupo de Chunta, los miembros presentes del Grupo Popular y el Grupo Aragonés.
- Votos en contra: El Grupo Socialista.
- Abstenciones: Ninguna.

Con lo cual, por mayoría absoluta del Consejo Comarcal, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Primero: Instar al Gobierno de Aragón a que negocie con el Gobierno de España un modelo de financiación autonómica que respete íntegramente lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, así como seguir negociando la deuda, potenciando los órganos y modelos de financiación bilaterales Aragón-Estado previstos en el Estatuto”*

**- PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA LEY DE LENGUAS.**

Tras la lectura por parte de la Secretaría de la parte dispositiva de la misma, se producen las siguientes intervenciones:

Don Abelardo Sisamón indica que a pesar de que su Grupo prácticamente está de acuerdo con la totalidad de la moción presentada, el voto de su formación va a ser de abstención. No presentaría una enmienda a la totalidad de la Ley de Lenguas, pero sí que presentarían modificaciones puntuales. Su Grupo siempre está de acuerdo a que cada uno pueda hablar libremente la lengua que se le ha enseñado desde joven, de un modo libre.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Asenio indica que con la proposición de Ley de Uso, Protección y Promoción de las Lenguas Propias de Aragón, presentada en las Cortes de Aragón, se cumple la reforma del Estatuto de Autonomía, donde en su artículo 7, punto 2 dice “Una Ley de Cortes de Aragón, establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón”. Esta Proposición, indica, establece como principios básicos:

- La no oficialidad. El Castellano es la única lengua oficial en todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

- La territorialidad. La declaración de las lenguas propias se realizará exclusivamente para aquellos municipios en las que su utilización sea históricamente predominante.

- La voluntariedad. El uso de las lenguas propias en los ámbitos públicos, de la enseñanza y la Administración será voluntario para los ciudadanos.

Según la Moción del PP parece que todos tendremos que aprender catalán y en el Instituto enseñarlo. Eso no es cierto, la Propuesta de la Ley incide en todo su articulado sobre las zonas de uso predominante de las lenguas.

En este punto, añade D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús, que la propia Ley establece que el procedimiento para declarar los municipios que constituyen las zonas de utilización histórica predominante de lenguas propias se realizará mediante informe previo del Consejo Superior de las Lenguas que se deberá crear después de aprobada la ley y que estará integrado por 15 filólogos.

Nuevamente D<sup>a</sup> Rosa López propone *in voce* una enmienda a la propuesta formulada por el Grupo Popular. En concreto propone al portavoz de dicha formación la supresión de los puntos segundo y tercero de la parte dispositiva, así como la redacción del punto segundo en los siguientes términos:

*“Primero: Garantizar el cumplimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón, mediante la puesta en marcha de las medidas oportunas para la adecuada protección de las*

*modalidades lingüísticas de Aragón, en tanto en cuanto estas modalidades significan una importante seña de identidad de Aragón, un valor social de respeto, convivencia y entendimiento, y, también, un patrimonio común de los aragoneses.”*

Oída la misma es aceptada por parte del proponente de la moción, por lo cual, con la nueva redacción, se procede a su votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Grupo Popular y el Grupo Aragonés.
- Votos en contra: Grupo Socialista.
- Abstenciones: Grupo Chunta.

Por lo cual, por mayoría absoluta del Consejo, se adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Primero: Garantizar el cumplimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón, mediante la puesta en marcha de las medidas oportunas para la adecuada protección de las modalidades lingüísticas de Aragón, en tanto en cuanto estas modalidades significan una importante seña de identidad de Aragón, un valor social de respeto, convivencia y entendimiento, y, también, un patrimonio común de los aragoneses.”*

#### **- PRESENTADA POR EL GRUPO CHUNTA RELATIVA A FINANCIACIÓN LOCAL.**

Tras la lectura por parte de la Secretaría de la parte dispositiva de la misma, se producen las siguientes intervenciones:

Don Abelardo Sisamón indica que lo que se pretende es una un euro por habitante y año, es decir 365 euros.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús dice que el debate ya lo ha planteado la FAMCP, pero que está de acuerdo con el contenido de la misma. Además, agradece que la moción no sea tan crítica como las del Grupo Popular con el Gobierno del Sr. Zapatero.

Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta, se aprueba la moción del siguiente tenor literal:

*Primero.- El Pleno de este Consejo acuerda dirigirse al Gobierno del Estado para que inicie un debate sobre la financiación de los ayuntamientos, que plantee una financiación equilibrada que, por lo menos, garantice a los pequeños ayuntamientos un fondo anual de la participación de los tributos del estado no inferior a 365 euros por habitante y año.*

*Segundo.- Instar al Gobierno de Aragón a que actualice el IPC de los últimos seis años de los fondos transferidos directamente a las comarcas, así como la elaboración y diseño de un plan de inversión extraordinario para las comarcas para ejecutar las obras y proyectos que palien los efectos de la crisis económica a través de la creación de empleo.*

*Tercero.- Instar a las diputaciones provinciales aragonesas a subvencionar a los ayuntamientos en un porcentaje del cien por cien, a fondo perdido, todos los planes de inversión que legalmente sea posible.*

Finalizadas las mociones, por parte de la Presidencia se pregunta si algún grupo quiere presentar alguna moción por motivos de urgencia. El portavoz de CHA, Don Abelardo, presenta verbalmente una moción cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*“Se realice la modificación presupuestaria para asumir el 30% que la D.P.Z. no cubre y debe ser asumido por los diferentes ayuntamientos. Caso de no existir posibilidad de modificar los presupuestos, sea contemplada dicha partida en los próximos presupuestos del 2.010, como la contratación se va a hacer de octubre-noviembre de 2009 al mismo mes del 2.010, se podría cubrir la mayoría de meses”.*

Justifica la urgencia de la misma en la crisis económica que se está padeciendo, el incremento del número de desempleados y en el hecho de la necesidad de complementar esta medida con la del Plan de la Diputación Provincial de Zaragoza. Tras la justificación, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta, se acuerda la urgencia de la moción.

La Presidencia de la Comarca indica que el Plan que se quiere complementar es un Plan DPZ y ayuntamientos. El reparto de la DPZ se hizo en función del número de parados de cada municipio. Así, no todos lo municipios han solicitado el Plan. Si se da financiación por parte de la Comarca solo a los municipios que han solicitado el plan provincial, se pueden producir agravios comparativos. Además, podría darse el caso de municipios que, si hubiesen sabido la existencia de una nueva ayuda de la Comarca para complementar el anterior, lo habrían solicitado en su momento. La Comarca ya creó un fondo de cooperación incondicionado que cada municipio puede utilizar como quiera. Entiende que ya es suficiente ayuda por parte del Ente Comarcal.

Don Ignacio Herrero indica que la moción presentada es como la que su Grupo presentó en el Ayuntamiento de Illueca. No cree en el agravio comparativo porque los municipios que han solicitado el Plan suponen cerca del 90% de la población de la Comarca. Además, el Ayuntamiento de Illueca corre con otros gastos, como los de la Escuela Taller, en la que, sin embargo, trabajan vecinos de otros municipios de la Comarca.

Por parte de la Presidencia se le responde que también las obras se quedan en Illueca. Sin embargo, no quiere entrar en ese debate.

D<sup>a</sup> Rosa Roy indica que este tema habría que estudiarlo primero con calma. Como mínimo lo debería de estudiar e informar la Intervención. De momento este año no hay dotación presupuestaria. Comparte también la opinión del agravio comparativo, así lo asienten los representantes de Mesones y Tierga, que lo habrían solicitado si hubiesen sabido de la ayuda comarcal. Por otra parte, también, habría que cuantificar el importe de la ayuda.

Doña María Rosario Cabrera interviene diciendo que lo primero que tiene que hacer la Comarca es utilizar el dinero para ejercer sus competencias de la mejor manera posible y luego ya se verá lo demás. No al contrario.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Asensio solicita a CHA que retire la moción para poder ser estudiada, a lo que el portavoz de CHA se manifiesta su intención de no retirarla.

Tras lo cual, se produce el siguiente sentido del voto:

- Votos a favor: Grupo CHA y Grupo Popular.
- Votos en contra: Grupo Aragonés y Grupo Socialista.
- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultando de la votación NO se aprueba la moción presentada verbalmente por el Grupo de Chunta Aragonista.

## **21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Rosario Cabrera, indicando que ya la formuló en la Comisión de Cultura, quiere felicitar y reconocer el trabajo de la técnico de cultura, Mariser, por las Noches de Verano de Aranda de Moncayo. Pero también la colaboración de los vecinos de Mesones y Gotor en la obra del Mercader de Venecia.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Asensio aprovecha también para felicitar a los técnicos que intervinieron en la organización de la Jornada de Autoempleo. Todo salió muy bien, indica, y es una experiencia que se puede repetir. Solicita a la Presidencia que informe sobre los convenios extraordinarios que se han concedido por parte del INAEM, así como sobre la Mina de Borobia.

La Presidencia informa que se han concedido por el INAEM los tres convenios que se solicitaron: un Administrativo, un informático y un monitor para la ludoteca de mayores. Además aprovecha para informar que en el día de hoy han empezado a trabajar dos estudiantes en prácticas. Uno prestará sus servicios en el Servicio Social de Base y otro ayudará al Técnico de Cultura y demás personal. Don Abelardo Sisamón agradece la ayuda prestada por la Comarca en la formación de los estudiantes en prácticas. Además, indica la Presidencia, se ha contratado el suministro de unos carteles y soportes que se utilizarán para los actos programados con el objeto de la celebración de los treinta años de ayuntamientos democráticos. Habrá visitas de los estudiantes, que empezarán después de las Fiestas del Pilar. Luego se aprovecharán los soportes de los carteles para otro tipo de exposiciones itinerantes por los municipios de la Comarca.

En relación a la Mina de Borobia, el Municipio de Borobia se está posicionando a favor de la misma; incluso el antiguo alcalde que no estaba a favor, ahora lo está. Cree que, incluso, se están ya llevando actividades de formación de los que serán los trabajadores de la mina. En el asunto debe tomar ya cartas el Gobierno de Aragón. El Sr. Velasco, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, ha concertado entrevista con la

Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para tratar el tema, pero presumiblemente será un asunto que acabe en los tribunales. Ha tomado también cartas en el asunto la Diputación Provincial de Zaragoza y es deseable que también lo haga la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Don Félix Marco pregunta sobre el día de la Comarca del Aranda: donde y cuando se va a hacer. La Presidencia le responde que el día será el 12 de diciembre, y aún está por determinar el lugar. Se intentará hacerlo en aquellos municipios donde aún no se ha celebrado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cinco minutos, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión del Consejo, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Enrique Forniés Torres.

Fdo.: D. Alberto Cano Reglero.